

# CORREO CONSTITUCIONAL,

## LÍTERARIO, POLÍTICO Y MERCANTIL

### DE PALMA.

AÑO 3.º DE LA RESTAURACION DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

S. Bonifacio—Letanias.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

*Extracto de la sesion del dia 17.*

Se abrió á las 10 y media, y leida y aprobada el acta de la sesion anterior se mandó pasar á la comision de negocios eclesiásticos una adiccion al dictamen de la misma, aprobado ayer; sobre la esposicion de los reverendos obispos de Tay, Astorga, Teruel y otros.

El señor presidente anunció que se iba á discutir el dictamen de la comision de guerra sobre la planta de la secretaría del despacho de este ramo.

El señor secretario del despacho dijo que consideraba inútil la discusion de este asunto, puesto que estaba trabajando en una nueva planta para dicha secretaría, que creia poder presentar muy pronto á las Cortes.

El señor Adán manifestó la estrañeza que le causaba que tratándose de un asunto cuyos perjuicios hacia dos años que gravitaban sobre la nacion, se presentase ahora el señor secretario del despacho á entorpecer su discusion bajo el pretexto de presentar una nueva planta, opinando debia discutirse el dictamen de la comision, sin perjuicio de que su señoría hiciese las reflexiones que gustase al presentar su nuevo proyecto.

Seguidamente se leyó el dictamen de la comision sobre este negocio, en que despues de algunas reflexiones preliminares, opinaba 1.º: Que las Cortes no deben aprobar la planta que se propone para la secretaría del despacho de la guerra, y que pagando la nacion veinte oficiales para el despacho de todos los asuntos correspondientes á las atribuciones de este ministerio, haga el secretario de este ramo la division que crea mas conveniente para el mas fácil y seguro despacho de todos los asuntos, uniformando en su base la planta de esta secretaría á las demas secretarías del despacho: 2.º que el secretario del despacho de la guerra presente una memoria, que habrá de leer en la legislatura próxima, de la planta del estado mayor y sus atribuciones, para el mejor acierto de la providencia que se dicte: 3.º que

segun lo mandado por las Cortes extraordinarias del año 14 toca al gobierno y no á las Cortes la facultad de hacer la separacion del estado mayor y de la secretaría: 4.º que declaren las Cortes que los individuos de la hacienda militar deben ser independientes del ministerio de la guerra, para que puedan examinar libremente la parte fiscal del despacho de la guerra que les está encomendada: 5.º que se ha infringido la facultad novena de las Cortes en la creacion de un subsecretario y cuatro gefes de seccion, gravando al erario, bajo el pretexto de provisional, opinando por tanto la comision que en esta parte debe pasarse el expediente á la de casos de responsabilidad para que manifieste su parecer.

Leido el primer punto del dictamen de la comision, tomó la palabra el señor Infante y dijo: "voy á hablar de los abusos que hay en esta secretaría, que á mis ojos aparece monstruosa, tanto por lo gravosa que es á la nacion, como por el gran número de individuos que la componen. Yo no sé que objeto se propuso el autor de su planta actual: si se digese que este es un foco de ciencia militar todavia podia disculparse; pero los oficiales de esta secretaría están reducidos al curso de los expedientes. Vemos tambien que un coronel, con muchos gastos y atenciones en el mando de su regimiento, pasa á gefe de seccion, donde trabaja menos y tiene un aumento considerable de sueldo. Yo no soy de los que quieren una rutina miserable, y por eso soy opuesto á esa escala de primeros oficiales, segundos, terceros &c. sino que creo que el ministro debe despachar con el que elija ó le parezca mas á propósito. Conozco muy bien las grandes atenciones de este ministerio; y aunque el ejército en el dia esté en el mayor estado de abandono y disolucion, no puede hacerse cargo de esto al actual secretario del despacho que hace solo quince dias que ocupa el ministerio. El ministro de la guerra tiene por otra parte á su disposicion un gefe de estado mayor que le auxilia en sus trabajos, con un número de oficiales que ojalá fuera mayor, y estarían mejor despachados los negocios: tiene la inspeccion con un número considerable de indivi-

duos: tiene las direcciones de artillería é ingenieros: y tiene finalmente la junta que se llama auxiliar de guerra., El orador concluyó manifestando debía aprobarse el artículo de que se trataba, y que creía que al presentar el actual secretario el plan que ofrecía á las Córtes, tendría presente la penuria pública y las grandes atenciones del estado.

Declarado en seguida el punto suficientemente discutido, quedó aprobada esta parte del dictamen.

Leído el segundo punto, hizo algunas observaciones el señor Adan, en vista de las cuales convino la comision en que se retirara.

Se leyó el tercero, que seguidamente quedó aprobado: el cuarto lo retiró la comision, y despues de algunas ligeras observaciones, quedó decidido como lo pedia la comision, que el quinto punto pasase con el expediente á la de casos de responsabilidad.

Las Córtes recibieron con agrado las felicitaciones que por su instalacion las dirige la M. N. de caballería de Palencia.

El señor presidente agregó á la comision de legislacion á los señores Bausà y Roset.

Se aprobó un dictamen de la comision ordinaria de hacienda.

A la comision de libertad de imprenta se mandaron pasar dos ejemplares impresos de un papel titulado "independencia de la isla de Cuba," dirigidos por el señor secretario de Ultramar, manifestando al mismo tiempo que no habia novedad en aquella provincia, si ya no lo eran ciertas vocinglerías de gente lociosa y perdida.

A la comision de infracciones se pasó el expediente formado por la diputacion provincial de una provincia de Ultramar, pidiendo se exija la responsabilidad al gefe político de la misma por no haber cumplido el decreto de las Córtes de 12 de mayo de 812.

A la de diputaciones provinciales se pasó una esposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de San Luis de Potosi, en la que se queja de la diputacion provincial y gefe político, por no haberle franqueado local para verificar sus sesiones.

A la de legislacion, una esposicion del ayuntamiento de Yucatan, á la que acompaña los documentos justificativos de lo ocurrido en aquella ciudad desde 26 de noviembre anterior.

A la de guerra, unos documentos remitidos por el señor secretario del despacho de este ramo, juntamente con un expediente formado en la misma secretaria, acerca de una instancia de doña Maria Josefa N. viuda de don José Traver, comandante que fué del regimiento de Leon.

A la de hacienda el expediente promovido por varios vecinos del comercio de Valencia, en solicitud de que se haga alguna reforma en las aduanas; y otro de varios vecinos de la misma ciudad, pidiendo que el administrador desocupe la habitacion que tiene para fijar en él algunas oficinas.

A la misma una instancia del apoderado del serenísimo señor infante don Carlos, sobre el tiem-

po en que deben principiarse á contarse los alimentos á los señores infantes.

A la de marina un oficio del secretario del despacho de este ramo, contestanda á lo acordado por las Córtes acerca de si se han dado á la marina los 15 millones. Dice dicho señor secretario que no escede de cuatro millones lo que quizá ha recibido, ocasionado esto por el mal estado de los fondos de la tesorería general, y que el señor secretario del despacho de hacienda podrá dar mas conocimiento sobre esta materia.

(Se continuará.)

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 15.

Tenemos á la vista un dictámen fiscal que nos prueba la indiferencia (ya que no se la quiera dar otro nombre) con que algunos miembros del poder judicial miran las causas formadas á los que por los medios que pueden atentan contra el sistema constitucional. El hecho es el siguiente:

Dos individuos de la milicia nacional voluntaria de Toledo dieron parte en abril del año pasado al gefe político entonces, y hoy diputado en Córtes don Alvaro Gomez Becerra, de que unos cuantos estudiantes habian entonado canciones subversivas en el paseo de las Rosas, profiriendo espresiones satiricas é injuriosas contra los milicianos nacionales, y entregaron una lista firmada con los nombres de varios de los estudiantes, y otra de algunos testigos presenciales que podian declarar.

Este celoso funcionario pasó estos documentos al juez de primera instancia, para que en su vista, y segun sus atribuciones procediese á lo que hubiese lugar con la actividad que exigia la clase y naturaleza del asunto.

Despues de todos los frámtes que previenen las leyes, el proceso vino á la audiencia territorial de Madrid, donde su fiscal interino don Lorenzo de la Cuesta no solo se desentendió de cuanto resultaba de lo actuado en el juzgado de Toledo, sino que hizo ver su absoluta ignorancia de las atribuciones que la Constitucion concede al poder judicial.

En primer lugar dice que el gefe político debió no admitir la delacion sin que el delator ó delatores afianzasen de calumnia segun determinan las leyes; error crasísimo é indisciplinable suponer autoridad en un gefe político para mezclarse en averiguaciones esclusivas é inherentes del poder judicial, único que debe conocer en la legalidad ó tachas de los testigos y de la mayor ó menor le-

(3)

gitimidad con que se provoca el juicio. Es tambien repugnante dar el odioso dictado de delatores á dos ciudadanos que avisan á la autoridad un desorden, y presentan listas firmadas de los sediciosos y de los testigos. Esto con permiso del señor la Cuesta, no es delatar, es el derecho de acusacion que tiene todo ciudadano de un pueblo libre; la delacion es aquella que egercian los viles satelites del despotismo, y en virtud de las que procedia un juez á la prision y otras medidas aun mas atroces del mas virtuoso y honrado ciudadano.

En un pueblo libre no hay estos delatores oscuros y vitandos, pero sí acusadores, que son todos aquellos honrados ciudadanos que aman el orden y reposo público, y son enemigos declarados de cuantos de cualquiera forma atentan contra él.

Resulta pues de este primer punto, que el señor la Cuesta al acriminar la conducta del gefe político ni supo lo que hizo, ni conoció la linea hasta donde llegaban sus facultades gubernativas y donde principiaban las judiciales; y que al dar el nombre de delatores á los ciudadanos que pusieron en conocimiento de la autoridad el exceso de los estudiantes, no está bien penetrado de las diferencias que en la materia han introducido felizmente las instituciones liberales, substituyendo á un método de enjuiciar tenebroso en que generalmente padecia la inocencia y triunfaba el crimen, otro franco y público en el que son papeles parásitos la delacion y el espionaje.

Sigamos: dice su señoría que pudo (el gefe político) en el presente caso, haber dado cuenta al rector de la universidad para que los corrigiese.

Nosotros convenimos tambien con el señor la Cuesta, porque nos gustan sumamente los lenitivos, y en el caso actual y por cosa de tan poca monta como la de perturbar el orden y provocar á la sedicion, nos parece lo mejor hacer lo que egercitan los confesores con los muchachos que acuden por primera vez al confesonario, que les mandan de penitencia una tortilla. Pero es preciso disculpar al rigoroso gefe político, por que en realidad no podia obrar tan filantrópicamente respecto á que no le era dado resucitar lo que no existia.

Se habian acabado los fueros académicos, no habia para los estudiantes mas ley que la que nos alcanza á todos, y ademas aun suponiendo ese fuero, se trataba de un exceso que llevaba consigo el desafuero y para el

que era igual el procedimiento respecto del monacillo que del arcediano. Esto no lo dirá el fuero juzgo, ni el ordenamiento de Alcalá; pero lo saben los niños de la escuela y es extraño lo ignore un fiscal, aunque sea interino de una audiencia constitucional.

Concluyamos: tambien concluye el señor la Cuesta ¿pero que peregrinamente y que á gusto nuestro? Pide que á los dolatores se les condene en la mitad de las costas. ¿Y por qué no? Asi sabrán respetar á los que por mero pasatiempo se entretienen en cantar coplitas que es justo no se sepulta en el olvido. No, todo ha de ser patrióticas, esto causa como cualquiera otra cosa y si se consigue que principiando la emulacion por las canciones concluyan los ciudadanos matándose unos á otros, se ha hecho cuanto es dable para inspirar amor y veneracion á las instituciones.

Un reparillo no obstante se nos ofrece en este exabrupto del señor Cuesta, y ahí va á la consideracion de nuestros lectores.

Los milicianos acusaron á los estudiantes de un hecho público, y justificado con testigos; este hecho convenimos que un juez puede hallarle mas ó mones criminal, y acaso inocente, pero preguntamos, ¿no resultando falso el hecho debe haber responsabilidad de parte de los acusadores? Aquí los milicianos dieron queja á la autoridad de que los estudiantes habian cantado canciones subversivas, esto se probó; ¿hay pues motivo para que la indulgencia del señor Cuesta respecto de los cantares se convierta en rigor con los que los acusaron de sediciosos, cuando realmente las canciones reproducian ideas que la ley mira como criminales?

Los teólogos decidirán esto. Nosotros entretanto creemos que la conducta del señor Becerra fue la que debe observar un funcionario público, que no ignora que los grandes desórdenes que inquietan los ánimos y provocan odios y escisiones, tienen generalmente su origen en la impugnidad funesta que lograron los primeros promovedores, y tambien juzgamos que el señor la Cuesta en su dictamen se ha extraviado lastimosamente y acriminado á todos, menos á los que justamente lo merecian y no eran dignos de tanta indulgencia.

## NOTICIAS DE MALLORCA.

### PALMESANOS.

En la provincia de Tarragona la voz impia del fanatismo religioso ha llamado á las ar-

mas á una gavilla soez de gentes malhecho-  
ras, y perdidas para combatir y derrocar el  
magnífico edificio de las libertades patrias.  
No es esta la vez primera que se ha invo-  
cado la causa del Cielo para proteccion de  
intereses terrenales, y de ciertas clases, cuya  
antigua consideracion y prepotencia han de  
menguar victoriosamente el espíritu del siglo,  
y las luces de la filosofía. Desconfiad, ciu-  
dadanos, del mentido celo de esos fanáticos,  
que no pugnan ellos por sostener el trono  
de Dios, que nunca ha estado mas firme y  
acatado por los españoles que en estos tiem-  
pos venturosos en que solo reinan la ley y  
la verdad; en defensa de sus privilegios per-  
didos, de sus ricas dotaciones menoscabadas,  
de su influjo popular substrahido es que al-  
zan la voz en grito, que enarbolan sacríle-  
gos el estandarte de la fé, y que aterran á  
los medrosos, y sencillos con los anatemas de  
la Divinidad, que dicen ofendida. Sus in-  
tentos patentes están en sus atentados, ro-  
ban, saquean, degüellan; decid Ciudadanos,  
¿es esta la mansedumbre, y la cristiana hu-  
manidad del Evangelio? sus acudillados son  
ladrones, salteadores, asesinos, y los mejo-  
res sacerdotes apóstatas, porque apóstatas son  
los que prostituyen su sacrosanto ministerio  
á una guerra parricida cual es la suya. ¿Y  
serán estos los defensores del Cielo? Descon-  
fiad de ellos, Ciudadanos, abominadlos, y  
mostrad que sois dignos de tener mejores her-  
manos, y mejores apóstoles.

El Ayuntamiento no cree que entre los hon-  
rados, y beneméritos palmesanos se cuente  
uno solo que aplauda la sublevacion trai-  
dora de los facciosos del campo de Tarrag-  
ona. El Ayuntamiento sabe que vosotros que-  
reis el imperio de la ley, el orden, la reli-  
gion pura de Jesucristo, y la santidad de sus  
constumbres: sabe que jurasteis desdidamente  
ser libres ó morir, y que no sereis infieles á  
vuestro juramento. Renovadle en esta ocacion  
con vuestro cuerpo municipal, y preparaos  
con él á cantar la victoria que una porcion  
de valientes de esta guarnicion corre á repor-  
tar del ridiculo ejército de la fé que hosti-  
liza el campo de Tarragona. Sí el triunfo será  
la llegada de nuestros bizarros militares, el  
denuedo con que marchan es indicio seguro  
de que vendrán coronados de gloria. Consis-  
torio de Palma 13 de Mayo de 1822.—*Ra-  
fael Crespi de Garau.*—*Por acuerdo del Ayun-  
tamiento.*—*Miguel Ignacio Manera Secretario.*

#### CANCION PATRIOTICA.

*Del noble entusiasmo que anima á los Guerre-  
ros que guarnecen las Baleares.*

#### CORO.

*Valientes Soldados  
Volad á la lid  
Jurando gustosos  
Vencer ó morir.*

*Vea el Pueblo Hispano*

*Imprenta del Ciudadano Domingo Garcia.*

Vuestro ardor Guerreros,  
La sangre vertamos  
Dignos compañeros.  
A la lid corramos,  
Nuestra es la victoria  
En ella esperemos  
Cubrirnos de gloria.

Desde las Baleares  
Al gran Continente  
Nos dirige á todos  
El Omnipotente.  
Guerra á sangre y fuego  
Al vil egoista  
Que se atreva insano  
Mostrarse pancista.

Seguid con constancia  
Al invicto Sierra,  
Que solo su nombre  
Al servil aterra.  
Y vivid seguros  
En vuestra pelea  
Que el servil sucumbe  
Luego que os vea.

Mostrad esos pechos  
A esa turba infame,  
Que quiere saciarse  
Con humana sangre.  
Vean los inicuos  
Nuestra voluntad  
Que queremos siempre  
Muerte ó libertad.

Nada nos arredre  
Dignos Oficiales,  
Mostremos nobleza  
Somos liberales.  
Prefiramos antes  
Morir en el campo  
Que el servil consiga  
Causarnos espanto.

Dignas Mallorquinas,  
Nobles, generosas  
Tened preparadas  
Flores muy hermosas.  
Para que al regreso  
De aquestos Guerreros  
Esmalteis con ellas  
Sus torbos aceros.

Y que tantas veces  
Vuestra fué la gloria,  
El Cielo os promete  
Hoy otra victoria.  
Id hijos de Marte  
Id dignos Soldados  
Que siempre del bueno  
Sereis envidiados.

Anunciad al mundo  
Que esta Guarnicion  
Se abraza en el fuego  
Y es su decision  
De que el justo premio  
Se dé á la virtud.  
Que quiere ser libre  
Fvera esclavitud.